

PRESIDENCIA

ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES LABORALES PARA EL PERSONAL QUE TENGA HIJAS O HIJOS CURSANDO EL SISTEMA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 3 AL 14 DE ENERO DEL AÑO 2022, ATENDIENDO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN CON MOTIVO DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Guadalajara, Jalisco, 14 de diciembre de 2021

Alfonso Hernández Barrón, presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 10° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 22, 28 fracciones I, IV y V de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como 30, 55 y 57, fracción I, de su Reglamento Interior, expido el presente Acuerdo atendiendo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

1. Los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10° de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco (CEDHJ); refieren que este organismo es público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos.
2. En el decreto número 15028, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 28 de enero de 1993, el Congreso del Estado de Jalisco creó la CEDHJ con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. El Consejo Ciudadano de la CEDHJ, en sesión ordinaria 391, celebrada el 18 de marzo de 2020, emitió por unanimidad el punto de acuerdo 5/391/2020, mediante el cual respalda las acciones que desde la presidencia de la Comisión deban implementarse para proteger y salvaguardar la salud del personal de la institución y las personas usuarias ante la pandemia por Covid-19, atendiendo la urgencia de la contingencia y las recomendaciones de las autoridades responsables de salud en el país y en la entidad.
4. Las autoridades sanitarias en Jalisco continúan detectando casos de personas enfermas por Covid-19 y sus variantes, es imperante continuar con las medidas sanitarias de contención para frenar la transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y sus variantes, como el uso correcto de cubre bocas, uso constante de gel antibacterial o lavado de manos, así como la sana distancia.

5. El 11 de noviembre de 2021, la Mesa Especializada de Salud determinó que, debido a la efectividad de las medidas sanitarias contra el COVID-19 en Jalisco y la evolución de la emergencia sanitaria, regresara el cien por ciento de alumnos de educación básica y media superior a clases presenciales, de lunes a viernes, todas las semanas en horario regular, a partir del 16 de noviembre pues existían condiciones epidemiológicas para hacerlo ante la baja en las últimas semanas en los casos acumulados, hospitalizaciones, casos activos y tasa de positividad de coronavirus en Jalisco. Asimismo, como medida preventiva, anunció que las dos primeras semanas de enero 2022, consideradas como las más frías de la temporada invernal, todos los alumnos de preescolar, primaria y secundaria tomarán clases desde sus casas del 3 al 14 de enero, para reincorporarse de nueva cuenta a sus aulas de clase el lunes 17 de enero.

6. El 11 de noviembre del 2021, el Secretario de Educación del Estado de Jalisco emitió el Acuerdo A.S. 03/21-22, en el que, atendiendo al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, así como su derecho a la salud, determinó que del 3 al 14 de enero del 2022, las actividades académicas se llevarán a cabo de forma generalizada en el modelo de educación a distancia, lo anterior, para limitar el nivel de riesgo de contagios por los festejos decembrinos y la temporada invernal, retomando clases de manera regular a partir del 17 de enero del 2022.

7. Por ello, considerando lo dispuesto en los artículos 140 de la Ley General de Salud y 1º, 3º, fracción VII; 24, 44 y 107 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, que establecen las obligaciones de las entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos de dichas legislaciones, entre estos la implementación de actitudes solidarias y responsables para la preservación de la salud, así como la cooperación de las autoridades no sanitarias en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles.

En virtud de lo antes expuesto y con el fin de generar la mínima afectación al trabajo, objetivos y metas que se tienen planteadas para el año 2022 emito el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. El presente Acuerdo que establece las condiciones laborales para el personal que tenga hijas o hijos cursando el sistema de educación básica, en el periodo comprendido del 3 al 14 de enero del año 2022, entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo, y deberá publicarse en la página oficial de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.

SEGUNDO. Se tendrá flexibilidad en el horario laboral de las trabajadoras y trabajadores que sean madres o padres de familia y que, sin contar con redes de apoyo, requieran atender a sus hijas o hijos; quien necesite flexibilidad de horario deberá solicitarlo por escrito a la dirección administrativa a más tardar el día 16 de diciembre de 2021, y justificarlo ante el área de recursos humanos, bajo los requisitos que atendiendo a su necesidad dicha área les indique, y en coordinación con su superior inmediato. El personal que haga uso de esta modalidad continuará con trabajo a distancia mediante la utilización de las herramientas



tecnológicas necesarias para cumplir con su jornada laboral establecida. Estas determinaciones podrán prorrogarse, modificarse o suspenderse atendiendo las causas que la motivan, previo acuerdo de esta presidencia.

TERCERO. Las acciones señaladas en el presente Acuerdo podrán actualizarse, modificarse, ampliarse o suspenderse, previa aprobación del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

CUARTO. Dese vista al titular del Órgano Interno de Control de esta institución para su conocimiento.

QUINTO. Al personal que se le haya autorizado flexibilidad en el horario laboral para atender a sus hijas o hijos por no contar con redes de apoyo, deberá reincorporarse a sus labores presenciales de manera ordinaria a partir del lunes 17 de enero de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo, instruye a las y los directivos, así como a las y los titulares de área, atender la situación particular de cada persona servidora pública en caso de que exista una razón extraordinaria a las que se plantean, que pueda poner en riesgo la salud de la persona o alguna causa que impida su regreso a laborar presencialmente.

SEGUNDO.- Con relación al transitorio anterior y en observancia al artículo segundo del presente acuerdo, la evaluación de la situación particular de la persona servidora pública, se hará a solicitud expresa y por escrito adjuntando todo comprobante que considere conveniente la persona interesada, dirigida a la persona titular del área en la que labora. La solicitud será resuelta por la dirección administrativa de la institución.

Así lo acordó y rubricó el Doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón, presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en Guadalajara, Jalisco, 14 de diciembre de 2021.

Acuerdo del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, mediante el cual se establecen las condiciones laborales para el personal que tenga hijas o hijos cursando el sistema de educación básica, en el periodo comprendido del 3 al 14 de enero del año 2022, atendiendo las medidas de prevención y mitigación con motivo del coronavirus (covid-19).

